

Rectoría

23 JUL. 2010

)

RESOLUCION No

001133

"Por medio de la cual se acepta una póliza de seguros"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, suscribió Orden de Prestación de Servicio No.411 el 8 de julio de 2010 con JOSE DAVID SANCHEZ REALE, identificado con la C.C. Nº 72.338.589.

Que el contratista presentó la Póliza Nº 85 - 44 - 101023648 de la Compañía Seguros del Estado S.A con el fin de garantizar el Cumplimiento de la Orden de Prestación de Servicio mencionado con vigencia desde el 16/07/2010 AL 30/03/2011.

Que al cumplir el contratista con el anterior requisito, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza de seguros N° 85 - 44 - 101023648 de la Compañía Seguros del Estado S.A con el fin de garantizar el Cumplimiento de la Orden de Prestación de Servicio mencionado con vigencia desde el 16/07/2010 AL 30/03/2011 suscrito con JOSE DAVID SANCHEZ REALE, identificado con la C.C. N° 72.338.589.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía Seguros del Estado S.A garantizará el cumplimiento por parte del Contratista de las cláusulas convenidas en la Orden de Prestación de Servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO RECTORA

Vo. Bo. Oficina Jurídica





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

		ENTIDAD ESTATAL									
Ciudad de Expedición BARRANQUILLA			Bi	Sucursal BARRANQUILLA				Cod. Sucursal	No.Póliza 85-44-1010236	Anexo	
Fecha Expedición Día Mes Año		Vigencia Desde Mes Año	A las Horas	Día 30	/igencia Mes	Hasta Año 2011	A las Horas	Tipo de Mov			
10 0, 1 =1-			D/		l .	DOR / GA	RANTIZADO		Identifica	ción : 72.338.589	
Nombre o Razon So	cial SAN	CHEZ REALE, JOSE	DAVID								
Dirección : CALLE 6	3B NO 21B	-118					Ciudad : BAI	RRANQUILLA, A	ATLANTICO	Teléfono : 30179 28 00	
				ATOS DI	EL ASEG	URADO /	BENEFICIARI	0			
Asegurado / Bene	ficiario : Ul	NIVERSIDAD DEL AT	rlantico						Identifica	ición : 890 102 25 -3	
irección : KM 7 VIA A PUERTO COLOMBIA				Ciudad :			Ciudad : BAF	BARRANQUILLA, ATLANTICO		Teléfono : 3599458	
					OBJETO	DEL SEGI	JRO			e de la mista y q	
VICERRECTORIA DE PROGRAMAS DE PR FUNCIONAMIIENTO DOCENCIA DEL US	E DOCENCI. EGRADO DE DE LOS C D Y APLIC	URSOS ACTIVADOS E	SIGUIENTES POYANDOSE EN IN DICHA PLAT FORMA MOODLE	ACTIVID LA PLA AFORMA, . D) OR .A EXTEN	TAFORMA (TAFORMA (C) CAP (IENTAR (DIDA H)	DESARRO. MOCDLE E ACITACION A LOS DOC ASUMIR	ELAR EL PROP E) SOPORTE L I A PERSONAL EENTES EN EL FUNCTONES QU	A PLATAFORMA INTERNO DE L USO DE LA PI	EXTENDIDA EN LOS MOODLE, VERIFICAR LA VICERRECTORIA D LATAFORMA MOODLE, CON LA NATURALEZA	EN	
					AMD	AROS					
RIESGO: PRESTA	CION DE	SERVICIOS.			AME	41105					
AMPAROS	ROS				VIGENCIA DESDE VIGE			GENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL			
CUMPLIMIENTO		16/07/2010				30/03/2011 \$2,274,385.20					
OBSERVACION	ES										
26											
Valor Prima Neta		Sastos Expedición	IV				otal a Pagar		alor Asegurado Tota \$ *******2.274.385.2		
\$ *****25,062	17	\$ *****7,000.00	\$ ***	\$ ******5,129.95 							
	RIO					DISTRIBUCION	COASEGURO				
Nombre		Clave		% de Par	rt.	No	mbre Compar	iia	% Part.	Valor Asegurado	
sandra luz roca		203:		GUROS E	 DEL ESTAC	:	REFIERE UNICA	MENTE AL OBJET	TO Y OBSERVACIONES	DE LA(S) GARAGITE 5) JUE	

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 58 No. 70-136 - Telefono: 3681078

SEGUROS DEL ESTADO S.A

TORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

José David Sanchez D.

FIRMA TOMADOR



NIT 860.009,578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. _____ Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLI-CACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

- 5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato GARANTIZADO, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista GARANTIZADO y de SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista GARANTIZADO como a SEGURESTADO, previa liquidación del contrato GARANTIZADO.
- 5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista GARANTIZADO, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista GARANTIZADO, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a SEGURESTADO.
- 5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista GARANTIZADO, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa v contradicción de éste y de SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entratándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago ai contratista GARANTIZADO, y a SEGURESTADO, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato GARANTI-ZADO.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista GARANTIZADO, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato GARANTIZADO, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista GARANTIZADO, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista GARANTIZADO, que surjan de los actos administrativos proferidos por LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista GARANTIZADO, y en defecto del pago que éste realice, a SEGURESTADO.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.
- 7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista GARANTIZADO, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de SEGURESTADO, luego de efectuada la compensación
- 7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista GARANTIZADO, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de SEGURESTADO, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de SEGURESTADO (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de